

DECRETO 128/2005, de 17 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), de un solar sito en la Urbanización de Valdelagrana de la citada localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar, ubicado en la calle Litoral de la Urbanización de Valdelagrana de dicho municipio, con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 17 de mayo de 2005,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) de un solar, con 7.757 m² de superficie, que será segregado de la siguiente finca:

Parcela «E-1A» en la Urbanización de Valdelagrana de El Puerto de Santa María, incluida en el ámbito del Plan Parcial PP-VA-2, con superficie de 8.598 m². Linda: Norte, prolongación de calle Litoral; Sur, parcela «D-1A»; Este, calle K; y, Oeste, Avenida Santa María del Mar.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de El Puerto de Santa María, a favor del Ayuntamiento de dicho municipio, al folio 78 del tomo 1.767, libro 1.118, finca núm. 50.534.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca donada, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 17 de mayo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 17 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a la gestión de pequeñas empresas y centro de formación ocupacional.

El Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la Avenida Sebastián Fuentes, núm. 16, de dicho municipio, para su utilización en la gestión de pequeñas empresas y centro de formación ocupacional.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 17 de mayo de 2005,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble está situado en la Avenida Sebastián Fuentes, núm. 16, de Lahiguera, y consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 17 del tomo 2.571, libro 102, finca núm. 3.962, con una superficie de 2.918 m².

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la gestión de pequeñas empresas y centro de formación ocupacional.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo

caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1158/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa base	
Bajada de bandera	0,94 euros
Por cada km recorrido	0,49 euros
Hora de parada o espera	12,74 euros
Carrera mínima	2,43 euros
Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms	0,41 euros
Servicios días festivos (desde las 0 a las 24 horas)	0,59 euros
Servicios nocturnos (desde las 22 a las 6 horas)	0,59 euros.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres.

En el recurso contencioso-administrativo número 1128/99, interpuesto por la entidad «Industrias Kevir, S.A.», contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núms. 14/2483/96, 14/2484/96, 14/2485/96, 14/2486/96 y 14/2487/96 Acumuladas, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., Inspección Tributaria, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia que es firme, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS»

Desestimar el recurso formulado por la entidad Industrias Kevir, S.A., contra la resolución del TEARA que se dice en el primer Fundamento de Derecho de esta Sentencia, al hallarse ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.

A su tiempo, devuélvase el expediente con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 10 de mayo de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2004, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32i «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 01.14.31.18.29.773.00.32i.0.